

**EXP
EDIENTE:** JUN/008/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

**TERCERO
INTERESADO:** PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente formado con motivo del Juicio de Nulidad con número de expediente JUN/008/2024, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario ante el Consejo Distrital 02 de Benito Juárez del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de impugnar los resultados del acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Benito Juárez y la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento referido, para el periodo 2024 – 2027; y toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado contestación a la solicitud recaída mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado por este órgano jurisdiccional, mediante el cual se solicitó al Instituto Nacional Electoral remitiera la documentación correspondiente, a efecto de que este órgano jurisdiccional estuviera en aptitud de emitir la resolución respectiva; y tomando en cuenta que es facultad de la Magistrada Instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, a fin de dejarlo en estado de resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción I y II, 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹, en la presente causa se:

ACUERDA

PRIMERO. Se solicita la **colaboración de la Secretaría General de Acuerdos**, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se

¹ En adelante Ley de Medios.

solicite de nueva cuenta a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo**, para que por su conducto y en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, y derivado de que hasta la presente fecha no se ha dado contestación a la solicitud realizada por esta ponencia, mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio del presente año, es que resulta necesaria la solicitud señalada.

Asimismo, cabe referir que conforme al artículo 93, fracción III, de la Ley de Medios, la **fecha límite para resolver el presente juicio de nulidad es el día veinticinco de julio del presente año**. Por tanto, resulta de vital importancia que remita a la brevedad posible a esta autoridad, el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones políticas locales, de las candidaturas al cargo de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en el estado de Quintana Roo, de lo relacionado con la candidata electa como Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia por Quintana Roo.”

SEGUNDO. La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.